

## RESOLUCIÓN No. 01064

### POR LA CUAL SE PRORROGA Y SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

#### LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, la Ley 1437 de 2011 y

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 01453 del 05 de septiembre de 2013, esta Autoridad Ambiental aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad denominada **MULTIMODAL DE TRANSPORTES S.A.S. – MULTITRANS S.A.S.**, para su flota vehicular cuya actividad principal es la prestación del servicio de transporte público de carga.

Que por intermedio de radicado identificado con el No. 2014ER139477 del 26 de agosto de 2014, la señora **MIREYA CASTILLO** en calidad de suplente del representante legal de la sociedad que nos ocupa, pidió a esta Autoridad Ambiental la prórroga de la Resolución No. 01453 del 05 de septiembre de 2013, y a su vez la adición del vehículo de placas VDW087.

Que según radicado No. 2014ER188618 del 13 de noviembre de 2014, el gerente general de la sociedad **MULTIMODAL DE TRANSPORTES S.A.S. – MULTITRANS S.A.S.**, adicionó la solicitud de prórroga del Programa de Autorregulación Ambiental en el sentido de excluir los vehículos de placas TLY371 y OAI267, con lo cual aportó los siguientes documentos:

- Recibo de caja No 907702 (494870) del 12 de noviembre de 2014 por un valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.** (\$699.345.00).
- Aplicativo para la liquidación de servicios de evaluación por un valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.** (\$699.345.00).

## RESOLUCIÓN No. 01064

- Planilla en la cual se relacionan los vehículos a evaluar dentro del Programa de Autorregulación, con fecha del 12 de noviembre de 2014.

Que posteriormente a través del radicado No. 2014ER209941 del 16 de diciembre de 2014, la sociedad **MULTIMODAL DE TRANSPORTES S.A.S. – MULTITRANS S.A.S.**, solicitó la exclusión de los vehículos identificados con las placas TTZ846 y TTZ847.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 11297 del 23 de diciembre de 2014, el cual en uno de sus apartes concluyó que:

#### **“5. EVALUACIÓN TÉCNICA**

*Habiendo programado y/o realizado la prueba de opacidad a la flota (07 vehículos) de la Empresa **MULTIMODAL DE TRANSPORTES LTDA**, y confrontando con el listado de vehículos autorregulados por esta empresa, mediante la Resolución 01453 del 05 de septiembre de 2013, se logró establecer que:*

#### ***Inclusiones del parque automotor autorregulado:***

- Un (01) vehículo recientemente incluido por esta empresa al programa de autorregulación, cumplió con los estándares del programa y debe ser incluido en la Resolución de prórroga de autorregulación, situación que se detalla en la Tabla 7.

**Tabla 7. Relación de vehículos que cumplieron recientemente los estándares del programa**

INCLUIDOS	
No.	PLACA
1	VDW087

#### ***Exclusiones del parque automotor autorregulado:***

- Cuatro (04) vehículos deben ser excluidos de la Resolución de prórroga de Autorregulación para esta empresa se detallan en la Tabla 8.

Es de aclarar que según el radicado 2014ER213303 del 19 de diciembre de 2014 se precisa que el vehículo que se excluye es el identificado con la placa TLY372.

**Tabla 8. Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución de prórroga de autorregulación**

EXCLUIDOS	
No.	PLACA
1	OAI 267

## RESOLUCIÓN No. 01064

2	TLY 372
3	TTZ 846
4	TTZ 847

### 5. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa **MULTIMODAL DE TRANSPORTES LTDA** CUMPLIÓ con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 01453 de 2013, mediante la cual se aprobó el programa de autorregulación de esta empresa.

Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la Empresa **MULTIMODAL DE TRANSPORTES LTDA** se establece que el **100%** de la flota, CUMPLE con los estándares del Programa de Autorregulación Ambiental.

### 6. RESULTADO DEL ANÁLISIS

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la Empresa **MULTIMODAL DE TRANSPORTES LTDA**, CUMPLE con los estándares del Programa y se sugiere que se dé inicio al acto administrativo que PRORROGUE la vigencia de la Aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para esta empresa. Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 9 del Anexo 1.”

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el ordenamiento constitucional señala en su artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes. Dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: “Proteger los recursos

## RESOLUCIÓN No. 01064

*culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano*.  
(Subrayado fuera de texto original).

Que por su parte el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el artículo Sexto de la norma citada se establece:

**“ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL.** *Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.*

*El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...”*

Que la citada resolución fue modificada en su artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del 29 de Noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el artículo Primero de la Resolución No. 2823, se previó:

**“ARTÍCULO PRIMERO.** *Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

**ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS.** *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

*1. Mantener el parque vehicular a diésel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

*El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.*

(...)

## RESOLUCIÓN No. 01064

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y **profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos, según corresponda en cada caso.**” (Subrayado y negrilla fuera del texto original)...”.*

Que dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas, estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.

Que siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyeran a la protección del medio ambiente y en especial en el aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, tendientes a fijar los lineamientos del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que se verificaron los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor autorregulado por parte de la sociedad **MULTIMODAL DE TRANSPORTES S.A.S. – MULTITRANS S.A.S.**, ya sea por exclusión de vehículos por traslado, desvinculación o desintegración física (chatarización), o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa, con lo cual se logró establecer, que el 05 de septiembre de 2013, fecha de la Resolución 01453, el parque automotor autorregulado tipo diésel era de diez (10) vehículos.

Que según el Concepto Técnico No. 11297 del 23 de diciembre de 2014, se excluyeron cuatro (4) vehículos del parque automotor autorregulado y a su vez se incluyó en este un (1) vehículo, por lo que el parque automotor de la sociedad **MULTIMODAL DE TRANSPORTES S.A.S. – MULTITRANS S.A.S.**, paso de diez (10) vehículos a siete (7) vehículos.

Que los resultados del concepto técnico citado en párrafo anterior, estableció que el 100% de la flota vehicular de la sociedad **MULTIMODAL DE TRANSPORTES S.A.S. – MULTITRANS S.A.S.**, se encuentra en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 0635 del 28 de junio de 2012, la empresa ha cumplido con las obligaciones establecidas.

## RESOLUCIÓN No. 01064

Que igualmente, una vez verificados los resultados de la visita que reposa en el Concepto Técnico No. 11297 del 23 de diciembre de 2014, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución No. 01453 del 05 de septiembre de 2013, por la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental de la sociedad **MULTIMODAL DE TRANSPORTES S.A.S. – MULTITRANS S.A.S.**, en el sentido de excluir cuatro (04) vehículo del programa de autorregulación ambiental identificados con las placas **OAI267, TLY372, TTZ846, TTZ847** y de incluir un (01) vehículo identificado con la placa **VDW087**, los cuales se relacionarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, perteneciente a la Dirección de Control Ambiental de esta Autoridad Ambiental, después de verificar los documentos allegados, estableció que la flota vehicular inscrita de la sociedad **MULTIMODAL DE TRANSPORTES S.A.S. – MULTITRANS S.A.S.**, está compuesta por siete (7) vehículos, los cuales cumplieron el porcentaje de opacidad exigido por la norma ambiental vigente y los cuales funcionan a diésel, lo cual varía el porcentaje de autorregulación.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que en vista de lo anterior, esta Entidad considera que se han dado los presupuestos para prorrogar el Programa de Autorregulación Ambiental a la sociedad **MULTIMODAL DE TRANSPORTES S.A.S. – MULTITRANS S.A.S.**, solicitada a través de los radicados No. 2014ER139477 del 26 de agosto de 2014 y 2014ER188618 del 13 de noviembre de 2014.

### COMPETENCIA

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

## RESOLUCIÓN No. 01064

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal a) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir “...los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental...”

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar por el término de un (1) año contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la Resolución No. 01453 del 05 de septiembre de 2013, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **MULTIMODAL DE TRANSPORTES S.A.S. – MULTITRANS S.A.S.**, identificada con NIT. 800.234.195-4, domiciliada en la calle 24 No 100 - 52, de la localidad de Fontibón de esta ciudad, representada legalmente por el señor **CARLOS ENRIQUE ORTIZ BURGOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.169, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar el artículo Primero de la Resolución No. 01453 del 05 de septiembre de 2013, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **MULTIMODAL DE TRANSPORTES S.A.S. – MULTITRANS S.A.S.**, identificada con NIT. 800.234.195-4, domiciliada en la calle 24 No 100 - 52, de la localidad de Fontibón de esta ciudad, representada legalmente por el señor **CARLOS ENRIQUE ORTIZ BURGOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.169, en el sentido de excluir cuatro (04) vehículos, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

#### Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución de prórroga de autorregulación

No.	PLACA
1	OAI267
2	TLY372
3	TTZ846
4	TTZ847

Que en conclusión, la flota vehicular de la sociedad **MULTIMODAL DE TRANSPORTES S.A.S. – MULTITRANS S.A.S.**, que fue objeto de verificación por parte de Secretaria Distrital de Ambiente, y que aprobó el porcentaje de opacidad exigido para prorrogar el programa de autorregulación ambiental, se enuncia a continuación:

## RESOLUCIÓN No. 01064

### Placas de los vehículos que actualmente cumplen con los estándares de Autorregulación.

No.	PLACA	No.	PLACA
1	SKH112	5	VDA256
2	TEW120	6	VDA257
3	TEW121	7	VDW087
4.	TLY371		

**PARÁGRAFO.-** Para efectos de lo establecido en el presente artículo, la flota vehicular restante, es decir aquella flota de la empresa que no cuente con niveles de opacidad inferiores al 20% de los niveles establecidos en la normatividad ambiental vigente, estará sujeta a las restricciones vehiculares de carácter ambiental descritas en el Decreto 174 de 2006 o aquellas que lo modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los demás artículos de la Resolución No. 0635 del 28 de junio de 2012, prorrogada y modifica por la Resolución 00028 del 03 de enero de 2014, quedarán vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que modifique o sustituya.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Advertir a la sociedad denominada **MULTIMODAL DE TRANSPORTES S.A.S. – MULTITRANS S.A.S.**, que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, o aquellas estipuladas en la normatividad ambiental, dará lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993 o aquel que la modifique o sustituya.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** Notificar el contenido de la presente resolución al señor **CARLOS ENRIQUE ORTIZ BURGOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.169, en calidad de representante legal o quien haga sus veces de la sociedad denominada **MULTIMODAL DE TRANSPORTES S.A.S. – MULTITRANS S.A.S.**

**PARÁGRAFO.-** El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.



## RESOLUCIÓN No. 01064

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con el lleno de los requisitos legales contemplados en los artículos 74, 75 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los xxx días del mes de xxx de xxxx



**ANDREA CORTES SALAZAR**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**Elaboró:**

Andres Mauricio García Marín      C.C: 80100705      T.P:      CPS: CONTRATO 831 DE 2015      FECHA EJECUCION: 24/06/2015

**Revisó:**

ANDREA DEL PILAR MORENO VARGAS      C.C: 1049603791      T.P: N/A      CPS: CONTRATO 853 DE 2015      FECHA EJECUCION: 24/06/2015

Rodrigo Alberto Manrique Forero      C.C: 80243688      T.P: N/A      CPS:      FECHA EJECUCION: 2/07/2015

**Aprobó:**

*Exp. SDA-02-2015-517*